

ORDENANZA CMCQ-015-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que: el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que: el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que: el literal h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Séptima del COOTAD referente a las Reformas del Presupuesto en el Artículo 255 establece que "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Octava del COOTAD referente a Traspasos de Créditos en los Artículos 256; 257 y 258 establece que:

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan

disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Novena del COOTAD referente a Suplementos de Créditos en los Artículos 259 y 260 establece que:

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Décima del COOTAD referente a Reducción de Créditos en los Artículos 261 y 262 establece que:

Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que: con fecha seis de diciembre del año 2024 el Ing. Cristhian Aldaz González sancionó LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, misma que se encuentra vigente.

Que, mediante **Informe N.º GADMQ-BCH-DF-034-2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director Financiero expone la necesidad de efectuar un suplemento de crédito, de conformidad con el COOTAD, sustentado en el incremento de ingresos propios, verificado en la ejecución presupuestaria institucional;

Que, la Jefatura de Contabilidad, mediante Memorando GADMCQ-JC-VL-0226-2025 de 7 de octubre de 2025, informó sobre la existencia de ingresos no presupuestados por **USD 102.280,43**, producto de una mayor recaudación en varias partidas de ingresos;

Que, la Especialista Municipal de Presupuesto, mediante Memorando GADMQ_JP_JVM_106_2025 de 8 de octubre de 2025, certificó el incremento efectivo de ingresos y recomendó su incorporación mediante suplemento;

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	SUPLEMENTO
1.1.02.02	A Los Predios Rústicos	80.152,77	86.597,93	6.445,16
1.1.02.07	A Los Activos Totales	26.832,73	34.695,19	7.862,46
1.1.02.99	Otros Impuestos sobre la Propiedad	16.342,34	16.345,57	3,23
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	134.120,10	150.497,19	16.377,09
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	17.745,00	75.449,00	57.704,00
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	35.508,29	36.859,61	1.351,32
1.3.01.16	Recolección de Basura	56.944,36	63.521,27	6.576,91
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del servicio de Agua Potable	1.550,00	2.100,00	550,00
2.4.02.01	Terrenos	14.648,84	18.486,86	3.838,02
2.4.02.02	Edificios Locales y Residencias	4.420,31	5.992,55	1.572,74
SUMAN				102.280,43

Que, la Dirección Financiera, mediante Oficio N.º GADMQ-DF-BCH-067-2025 de 13 de octubre de 2025, informó que se requiere destinar **USD 18.762,17** para cubrir obligaciones por cuentas por pagar de años anteriores e intereses de créditos internos, quedando un saldo disponible de **USD 83.518,26** para asignación institucional;

Que, mediante Memorando N.º GADMQ-UCDTP-041-2025, el Especialista Municipal de Cultura, Deporte, Turismo y Patrimonio solicitó la creación de la partida **7.5.01.041 “Urbanización y Embellecimiento”**, así como la incorporación presupuestaria necesaria para cumplir obligaciones del proyecto “Monumento al Agricultor Quinsalomeño”;

Que, la Unidad de Talento Humano, mediante Memorando GADMQ-DAYTH-UTH-643-2025, solicitó la inclusión de valores necesarios para cubrir variaciones remunerativas del período octubre–diciembre 2025;

Que, mediante Oficio N.º 134-GADMQ-DPOT-2025, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial emitió la validación técnica y modificación del POA, conforme lo dispone la normativa vigente.

El Concejo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Mediante suplementos de créditos.

ARTÍCULO 1.- Apruébese el suplemento de crédito por un monto de USD 102.280,43, correspondiente al incremento de ingresos propios verificados en la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2025, conforme consta en el Informe Financiero N.º GADMQ-BCH-DF-034-2025; mismo que se asignará conforme al siguiente detalle:

5.1.1 INCLASIFICADOS – GASTOS FINANCIEROS

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
9.7.01.01	CUENTAS POR PAGAR	392.148,74	-	16.083,35	408.232,09
5.6.02.01	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	93.189,04	-	2.678,82	95.867,86

2.1.1 UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
7.5.01.04	URBANIZACION Y EMBELLECIAMIENTO	-		66.527,64	66.527,64

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS Y SALARIOS

FUNCION	PARTIDA	DENOMINACION	INCREMENTO
1.1.1	5.1.02.03	DECIMO TERCERO	1.135.00
1.1.1	5.1.07.07	COMPENSACION DE VACACIONES NO GOZADAS	500.00
1.1.2	5.1.02.03	DECIMO TERCERO	100.00
1.1.2	5.1.02.04	DSECIMO CUARTO	500.00
1.1.3	5.1.02.03	DECIMO TERCERO	250.00
1.1.3	5.1.02.04	DECIMO CUARTO	100.00
1.1.4	5.1.02.03	DECIMO TERCERO	50.00
1.1.4	5.1.02.04	DECIMO CUARTO	100.00
1.1.4	5.1.06.01	APORTE PATRONAL	100.00
2.1.1	7.1.02.03	DECIMO TERCERO	200.00
2.1.1	7.1.02.04	DECIMO CUARTO	200.00
2.1.2	7.1.02.03	DECIMO TERCERO	1.500.00
2.1.2	7.1.02.04	DECIMO CUARTO	500.00
2.1.2	7.1.05.10	SERVICIOS POR CONTRATO	5.000.00
2.1.2	7.1.06.01	APORTE PATRONAL	600.00
2.1.2	7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	400.00
2.4.1	7.1.02.03	DECIMO TERCERO	250.00
2.4.1	7.1.02.04	DECIMO CUARTO	200.00
3.3.2	7.1.02.03	DECIMO TERCERO	600.00
3.3.2	7.1.06.01	APORTE PATRONAL	100.00
3.6.1	7.1.02.03	DECIMO TERCERO	200.00
3.6.1	7.1.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS	3.705.62
3.6.3	7.1.02.03	DECIMO TERCERO	350.00
3.6.3	7.1.02.04	DECIMO CUARTO	350.00

Artículo 2.- Conforme a la reforma presupuestaria aprobada, refórmese el POA Institucional y dispóngase la actualización del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3.- La presente reforma se sustenta en el Informe N.º CPPP-022-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, y en el Informe N.º CPL-018-2025 de la Comisión Permanente de Legislación, documentos que motivan y respaldan técnicamente la aprobación de esta reforma presupuestaria.

Disposición final

La presente **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Mediante suplementos de créditos**, entrará en vigencia a partir de la fecha de la SANCIÓN del Ing. Cristhian Aldaz González ALCALDE del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 28 días del mes de noviembre del 2025 la presente **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Mediante suplementos de créditos**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: 1) Sesión Extraordinaria de fecha 26

de noviembre del 2025 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2025.

Lo certifico.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO y ORDENO** la promulgación y publicación de la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Mediante suplementos de créditos**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. -

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**